



# Resolución Directoral

## N° 2200-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 27 de marzo de 2026

**VISTO**, el **MEMORANDO N° 0988-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D** del 24 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, sobre otorgamiento de licencia con goce de haberes; y demás documentos adjuntos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N 28044, Ley General de Educación, modificado por la Ley N 28302, que señala: La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 162-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/RRHH/BS**, se declara procedente con **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD** (enfermedad común), al administrado **IVAN PAIMA VALLES**, con DNI N° 01139925, Personal de Servicio nombrado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 la I.E N° 0655 “José Enrique Celis Bardales”, jurisdicción de la UGEL San Martín, por el período de quince (15) días del 17 al 31 de marzo del 2026, en función a su solicitud expuesta en el Expediente 008-2026068449.

Que, el Artículo 110° literal a) párrafo primero, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, dispone que: **Artículo 110°: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones:**

- **Por enfermedad**
- *Por gravidez;*
- *Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos,*
- *Por capacitación oficializada;*
- *Por citación expresa: judicial, militar o policial.*

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;





# Resolución Directoral

## N° 2200-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012-NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: *el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo;* y en el numeral 8, inciso 8.1.3) establece: *El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.*

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, así como verificación de las respectivas acreditaciones CM N° 0075942 con fecha 17/03/2026 por un periodo de incapacidad de 15 días calendarios, y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable;

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de unidad de gestión de recursos humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, AL SERVIDOR (a):**

| APELLIDOS Y NOMBRES<br><br>COD. MOD.<br>N° EXP.                               | MOTIVO DE LA LICENC.                  | DÍAS DE LICENCIAS |         |     |       | VIGENCIA                     | CARGO Y CENT. TRAB   | LUGAR, DIST. Y PROVINCIA |
|---|---------------------------------------|-------------------|---------|-----|-------|------------------------------|--|--------------------------|
|   |                                       | CON GOCE          |         | S/G | TOTAL |                              |  |                          |
|   |                                       | EMP               | ESSALUD |     |       |                              |  |                          |
| IVAN PAIMA VALLES,<br>DNI N° 01139925<br><br>CM N° 0075942<br>fecha 17/03/202 | POR INCAPACIDAD TEMPORAL (ENFERMEDAD) | 15                |         |     | 15    | Del 17/03/2026 al 31/03/2026 | Personal de Servicio en la I.E N° 0655 José Enrique Celis Bardales | TARAPOTO - SAN MARTÍN    |





# Resolución Directoral

N° 2200-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

